

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ARAGUA

Art. 1° Se crea la GACETA OFICIAL del Estado Aragua, que se editará en la imprenta del mismo.

Art. 2° Todas las disposiciones que aparezcan en la GACETA OFICIAL, estarán en vigencia hasta su derogación publicada en la misma.

Depósito Legal N° 76-1649

(Decreto Ejecutivo de 4 de Enero de 1900)

GACETA EXTRAORDINARIA N° 875 SUMARIO

DECRETO N° 8082: El ciudadano **MARLON JOSUE DULCEY PARADA**, adquiere la condición de **ENCARGADO**, en el cargo de **SECRETARIO SECTORIAL DEL PODER POPULAR PARA LA PREVENCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA**.

KARINA ISABEL CARPIO BEJARANO **GOBERNADORA DEL ESTADO** **BOLIVARIANO DE ARAGUA**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la profundización de la revolución, en la búsqueda de la construcción del socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas y en condiciones morales y éticas que persigue el desarrollo social y político de nuestro pueblo, a la luz de los fines supremos del Estado venezolano consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con fundamento en la Ley Constitucional del Plan de la Patria; por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones legales que le confieren los artículos 121, 122 numeral 1 de la Constitución del Estado Aragua; lo dispuesto en los artículos 4, 5 numeral 3, artículo 19 último aparte y el artículo 21, todos de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que es deber de la Gobernadora del estado Bolivariano de Aragua cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Constitución del Estado Aragua, así como las demás leyes nacionales y estatales.

CONSIDERANDO

Que es atribución de la Gobernadora del Estado ejercer la dirección, coordinación y control de los órganos de la administración del estado y la supervisión de los entes de la administración descentralizada.

CONSIDERANDO

Que los funcionarios y funcionarias de libre nombramiento y remoción al servicio de la administración pública, pueden ocupar cargos de alto nivel o de confianza, pudiendo ser removidos libremente de sus cargos sin otras limitaciones que las establecidas en la Ley.

CONSIDERANDO

Que el cargo de **Secretario o Secretaria Sectorial del Poder Popular para la Prevención y Seguridad Ciudadana**, constituye un cargo de alto nivel y, por ende, de libre nombramiento y remoción.

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **MARLON JOSUE DULCEY PARADA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V.-6.879.346**, fue designado en el cargo de **SECRETARIO SECTORIAL DEL PODER POPULAR PARA LA PREVENCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA (ENCAR-**

GADO), mediante Decreto **N°4254**, publicado en Gaceta Oficial del Estado Aragua, Ordinaria **N°2922**, de Fecha 08 de Diciembre de 2021, y que posteriormente, cesó su condición de **ENCARGADO**, mediante Decreto **N°4586**, publicado en Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria **N°3097**, de Fecha 10 de Julio de 2023.

DECRETA

ARTÍCULO 1.

El ciudadano **MARLON JOSUE DULCEY PARADA**, titular de la cédula de identidad **N° V.- 6.879.346**, adquiere la condición de **ENCARGADO**, en el cargo de **SECRETARIO SECTORIAL DEL PODER POPULAR PARA LA PREVENCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA**.

ARTICULO 2.

En consecuencia, de lo preceptuado en el artículo 1 del presente Decreto, se ratifica al ciudadano **MARLON JOSUE DULCEY PARADA**, titular de la cédula de identidad **N° V.- 6.879.346**, en el cargo de **SECRETARIO SECTORIAL DEL PODER POPULAR PARA LA PREVENCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA**.

ARTÍCULO 3.

Convóquese al ciudadano *supra* identificado, para que asista a la sede del Despacho del Ejecutivo Regional del Estado Bolivariano de Aragua, a fin que preste el juramento de Ley.

PUBLÍQUESE;

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Poder Ejecutivo del estado Bolivariano de Aragua. En la ciudad de Maracay, a los Veinticuatro (24) días del mes febrero de 2025. Años: 214° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución Bolivariana.

KARINA ISABEL CARPIO BEJARANO (FDO)
GOBERNADORA DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA

Decreto N° 4252, de fecha 02 de diciembre de 2021
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 2920, de
fecha 02 de diciembre de 2021